

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se rinde al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada, pudiendo denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Castejón de Sos, a 17 de diciembre de 2010.-La alcaldesa pedánea, Cristina Martín Martínez.

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD ALTO ÉSERA

7910

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2010

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del expediente de aprobación inicial del Presupuesto de esta Mancomunidad para el año 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo y se publica, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de Personal.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo I Gastos de personal .....	51.950 €
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios .....	98.350 €
Capítulo III Gastos financieros .....	400 €
Capítulo IX Pasivos Financieros .....	2.300 €
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>153.000 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III Tasas y Otros Ingresos .....	1.100 €
Capítulo IV Transferencias Corrientes .....	151.900 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>153.000 €</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención, Grupo B, Nivel 26, en Agrupación con el Ayuntamiento de Sesué y el Ayuntamiento de Villanova.

B) Personal Laboral de duración determinada: 1 Plaza de Aparejador  
1 Plaza de Auxiliar Oficina de Turismo

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Sos, a 10 de diciembre de 2010.-El presidente, José Félix Demur Delmás.

## Administración Autonómica

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y

#### TURISMO

#### SERVICIO PROVINCIAL

5446

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-18/2010

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de FCC CONSTRUCCIÓN S.A., con domicilio en C/ Manuel Lasala nº 36 - 1º de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Línea aérea y P.T. 25000/420 V y 50 kVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Gabriel Mumbiela Sierra, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 3693, visado nº 43/10 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para FCC CONSTRUCCIÓN S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en MONZON, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de agosto de 2010 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico al alumbrado del vial del enlace de la autovía A-22 con la A-1236, en el término municipal de Monzón (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo metálico s/n de línea «Sales» propiedad de ERZ y final en nuevo centro de transformación en apoyo, de 0,025 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 20 de agosto de 2010.- El director del Servicio Provincial, el secretario del Servicio Provincial, por ausencia (Decreto 74/2000), Antonio Lorenzo Isardo.

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### SERVICIO PROVINCIAL

#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

7889

Vista el Acta de fecha 26 de noviembre de 2010, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA**, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10, 11 y 38 del vigente convenio, aprueba la revisión salarial del año 2009, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

#### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 26 de noviembre de 2010, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 15 de diciembre de 2010.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario Provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramirez

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.

#### ASISTENTES:

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL:

D. MANUEL TORRES GUILLAUMET

DÑA ARANCHA VALDIVIESO MOREU

D. RAMÓN FERRER ROCA

D. IGNACIO MARÍN CASANOVA

D. JOSÉ MARÍA ANDREU ROMASANTA

ASESOR: D. FRANCISCO BERNAD ALEJOS-PITA

REPRESENTADOS: D. ANGEL ALGUETA LAPLAZA, D. RICARDO

GIRAL RUBIELLA, D. ROBERTO MONTAGUT.

POR EL SINDICATO CC.OO.:

D. ANDRÉS BERDÚN ABADÍAS.

D. ANTONIO LÓPEZ MONCLÚS,

D. JORGE LASIERRA MONCLÚS.

ASESOR: D. FERNANDO BARAZA ROMEO.

POR EL SINDICATO U.G.T.:

D. ANTONIO RODELLAR PORTA

D. LORENZO GALVEZ RUIZ.

En la ciudad de Huesca, en los locales de la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento de la provincia de Huesca, sitos en la Plaza Luis López Allué n 3, 3º, siendo las trece horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diez, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad de Derivados del Cemento de la Provincia de Huesca, compuesta por las personas arriba reseñadas, que comparecen en su calidad de representantes de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO y de los trabajadores representados por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO, actuando en funciones de Secretario D. Manuel Torres Guillaumet.

La Comisión adopta los siguientes ACUERDOS:

1º.- Se aprueban y se incluyen como Anexos del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Derivados del Cemento de la Provincia de Huesca, en sustitución de las actuales, las tablas de retribuciones que se acompañan a este acta y que se suscriben por todos los miembros de la Comisión: Tablas salariales 2009, resultado de aplicar un incremento del 3,4% sobre las tablas vigentes del 2008, teniendo éstas efectos económicos desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Las tablas salariales resultarán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Las diferencias salariales (atrasos) devengadas desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de publicación de las tablas en el B.O.P. podrán abonarse por las empresas hasta el 31 de mayo de 2011.

4º.- Ambas partes acuerdan presentar un escrito conjunto ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en virtud del cual la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento desistirá del recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Huesca en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por ambos sindicatos en solicitud de que se aplicase a las tablas de 2008 un incremento del 3,4%, interesando la no imposición de costas a ninguna de las partes.

5º.- Remitir la presente acta y sus anexos junto con la demás documentación requerida por el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Función Pública y Empleo de la Diputación General de Aragón, para su registro, depósito y remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su publicación, siendo autorizado para ello por unanimidad D. Manuel Torres Guillaumet.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la reunión, siendo las catorce horas del día expresado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los presentes.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL, Varias firmas ilegibles.-REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, Varias firmas ilegibles.

**CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009  
TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS  
GRUPOS**

	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Form./ Pract (3)
NIVEL	VI / VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV (3)
SALARIO BASE	37,39	35,42	34,06	33,11	32,30	31,68	31,13
PLUS CONVENIO	6,27	6,27	6,27	6,27	6,27	6,27	6,27
PAGA DE JUNIO	1.160,12	1.085,00	1.044,25	1.016,19	991,36	973,00	968,67
PAGA DE NAVIDAD	1.160,12	1.085,00	1.044,25	1.016,19	991,36	973,00	968,67
TOTALANUAL	18.256,14	17.386,85	16.808,95	16.406,08	16.060,77	15.797,75	15.588,34
PLUS NO SALARIAL (1)	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06	5,06
TOTALANUAL (2)	19.354,16	18.484,87	17.906,97	17.504,10	17.158,79	16.895,77	16.686,36

(1) El Plus no salarial es un concepto extrasalarial que sólo se abona por día efectivamente trabajado, a razón de 5,06 euros/día.

(2) Total anual calculado incluyendo el plus no salarial, sobre una jornada anual de 1736 horas realizada en 217 días de trabajo efectivo.

(3) La columna Form. / Pract. (nivel XIV) es la aplicable a los contratos formativos y en prácticas.

**CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009  
TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES  
GRUPOS**

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Form./ Pract (3)
NIVEL	II	III / IV / V	VI / VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV (3)
SALARIO BASE	1.303,29	1.232,21	1.137,53	1.062,42	1.021,66	993,61	968,78	950,42	949,20
PLUS CONVENIO	188,05	188,05	188,05	188,05	188,05	188,05	188,05	188,05	188,05
PAGA DE JUNIO	1.325,87	1.254,78	1.160,12	1.085,00	1.044,25	1.016,19	991,36	973,00	971,77
PAGA DE NAVIDAD	1.325,87	1.254,78	1.160,12	1.085,00	1.044,25	1.016,19	991,36	973,00	971,77
TOTALANUAL	20.547,82	19.552,68	18.227,20	17.175,64	16.605,02	16.212,30	15.864,68	15.607,64	15.590,54
PLUS NO SALARIAL (1)	101,23	101,23	101,23	101,23	101,23	101,23	101,23	101,23	101,23
TOTALANUAL	21.661,35	20.666,21	19.340,73	18.289,17	17.718,55	17.325,83	16.978,21	16.721,17	16.704,07

(1) El Plus no salarial es un concepto extrasalarial que sólo se abona por día efectivamente trabajado.

(2) Total anual calculado incluyendo el plus no salarial, sobre una jornada anual de 1736 horas realizada en 217 días de trabajo efectivo.

(3) La columna Form. / Pract. (nivel XIV) es la aplicable a los contratos formativos y en prácticas.

**CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009  
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS, Y HORAS EXTRAORDINARIAS CON ANTIGÜEDAD**

	HORA NORMAL	HORA EXTRA	INCR.	VALOR DE LA HORA EXTRA EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD QUE TUVIERA CADA TRABAJADOR EL 31-01-97														
				1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS	10 AÑOS	11 AÑOS	12 AÑOS	13 AÑOS	14 AÑOS	15 AÑOS
Grupo 1	11,84	15,39	0,50	15,59	15,78	15,97	14,79	16,27	16,38	16,49	16,59	16,70	16,81	16,91	17,02	17,13	17,24	17,35
Grupo 2	11,26	14,64	0,48	14,83	15,01	15,19	14,06	15,47	15,57	16,22	15,77	15,87	15,98	16,08	16,18	16,28	16,39	16,48
Grupo 3	10,52	13,68	0,43	13,85	14,02	14,18	13,13	14,43	14,52	14,62	14,71	14,80	14,89	14,98	15,07	15,16	15,25	15,34
Grupo 4	10,02	13,03	0,41	13,21	13,36	13,52	12,50	13,77	13,86	13,95	14,58	14,13	14,17	14,30	14,39	14,48	14,57	14,66
Grupo 5	9,68	12,58	0,37	12,72	12,88	13,03	12,05	13,27	13,36	13,44	14,08	13,61	13,66	13,78	13,87	13,95	14,03	14,12
Grupo 6	9,45	12,29	0,38	12,45	12,60	12,74	11,78	12,98	13,06	13,14	13,77	13,31	13,36	13,48	13,56	13,64	13,72	13,81
Grupo 7	9,25	12,03	0,37	12,17	12,32	12,47	11,53	12,69	12,78	12,85	13,48	13,02	13,08	13,18	13,26	13,34	13,42	13,50
Grupo 8	9,10	11,83	0,36	11,99	12,12	12,27	11,33	12,49	12,57	12,65	12,73	12,80	12,89	12,97	13,04	13,12	13,20	13,28
Form./ Pract	8,98	11,67																

**CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009  
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS, Y HORAS EXTRAORDINARIAS CON ANTIGÜEDAD (Cont)**

	VALOR DE LA HORA EXTRA EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD QUE TUVIERA CADA TRABAJADOR EL 31-01-97																															
	16 AÑOS	17 AÑOS	18 AÑOS	19 AÑOS	20 AÑOS	21 AÑOS	22 AÑOS	23 AÑOS	24 AÑOS	25 AÑOS	26 AÑOS	27 AÑOS	28 AÑOS	29 AÑOS	30 AÑOS	31 AÑOS	32 AÑOS	33 o Más														
Grupo 1	17,44	17,56	17,66	17,77	17,88	17,99	18,10	18,20	18,31	18,41	18,52	18,63	18,74	18,84	18,95	19,06	19,17	19,23														
Grupo 2	16,57	16,69	16,79	16,89	16,99	17,10	17,19	17,29	17,40	17,50	17,60	17,70	17,80	17,90	18,00	18,10	18,21	18,27														
Grupo 3	15,42	15,52	15,61	15,70	15,80	15,89	15,98	16,07	16,16	16,25	16,35	16,44	16,53	16,62	16,71	16,80	16,89	16,94														
Grupo 4	14,73	14,84	14,92	15,01	15,10	15,18	15,27	15,36	15,45	15,54	15,63	15,72	15,81	15,89	15,98	16,07	16,16	16,21														
Grupo 5	14,19	14,29	14,38	14,46	14,55	14,63	14,72	14,80	14,89	14,97	15,06	15,14	15,23	15,32	15,40	15,48	15,57	15,62														
Grupo 6	13,88	13,97	14,06	14,14	14,22	14,30	14,39	14,47	14,55	14,63	14,72	14,80	14,88	14,97	15,05	15,13	15,22	15,26														
Grupo 7	13,57	13,66	13,74	13,82	13,91	13,98	14,07	14,15	14,22	14,31	14,39	14,47	14,55	14,63	14,71	14,79	14,87	14,92														
Grupo 8	13,35	13,44	13,52	13,60	13,67	13,76	13,84	13,92	13,99	14,07	14,15	14,23	14,31	14,39	14,47	14,55	14,63	14,67														

Varias firmas ilegibles.